

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, de la Gerencia de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, por la que se convocan pruebas selectivas, en turno de promoción interna, para la selección de personal Profesor Instrumentista (Principal) Contrabajo.

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 1 plaza de la Categoría de Profesor/a Instrumentista (Principal) Contrabajo, Grupo A, en turno de promoción interna, en régimen de personal laboral fijo.

Las plazas que no se cubran por el turno de promoción interna se declararán desiertas por Resolución de Gerencia y podrán ser acumuladas a las plazas convocadas en turno libre.

2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, por el IV Convenio Colectivo de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley del Principado de Asturias 2/2023 de 15 de marzo, de empleo público y normas de desarrollo.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la condición de trabajador o trabajadora integrado en el vigente Convenio Colectivo de la OSPA, como personal laboral fijo y en activo, o en situación de reserva de puesto del ámbito del Convenio, con la categoría de Profesor/a Instrumentista en la sección a la que se encuentra adscrita la plaza convocada, y que reúna los requisitos exigidos y cuente con un mínimo de dos años de antigüedad en el puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el mencionado convenio.
- B) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor Instrumentista.
- C) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Categoría de Profesor Instrumentista. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final de la presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo.

4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, según el modelo previsto en el anexo II, se harán a través de la sede electrónica del Principado de Asturias,

<https://miprincipado.asturias.es/utilidades/registro-electronico>

O presencialmente en las oficinas de la OSPA, en Registro.

Los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, que están en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se comprometen a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si le son requeridos.

La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

La no presentación de la solicitud en el modelo que se recoge en el anexo II, en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



5. Publicación de la convocatoria.

Además de en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, las bases de la convocatoria serán publicadas en la dirección de Internet www.ospa.es y en el tablón de anuncios de la OSPA.

6. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en plazo máximo de diez días, la Gerencia de la OSPA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la OSPA, pudiendo ser consultada en la dirección de Internet www.ospa.es

Se abrirá un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación, para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan corregirlo.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la OSPA, y en la dirección de Internet: www.ospa.es

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

7. Tribunal Calificador.

Su nombramiento y la designación de sus miembros corresponde al Gerente. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Gerencia de la OSPA, en el plazo de un mes desde su publicación y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

8. Fecha y lugar de la audición.

Las pruebas tendrán lugar en el Auditorio Príncipe Felipe de Oviedo el día 29 de junio a partir de las 14:00 horas. Se realizarán tras cortina que garantiza el anonimato de los candidatos.

9. Estructura y calificación de las pruebas.

La convocatoria de plazas por promoción interna se realizará por el sistema de concurso-oposición, valorándose los méritos según el art. 40 del IV Convenio Colectivo de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias:

- Antigüedad: 10 %. 1 punto por año trabajado en la OSPA con un máximo de 10 puntos.
- Cursos de formación realizados relacionados con la plaza: 20 %. Los cursos deberán constar de un mínimo de 4 horas para ser puntuables y estar debidamente certificados por la autoridad que los expide. Máximo de este apartado 20 puntos.

La fase de oposición constará de una audición que estará integrada por los ejercicios que se indican en el anexo I, realizándose todos ellos, en el mismo proceso de audición y comportará el 70 % de la puntuación.

Transcurrida la fase de audición, que se calificará de 0 a 100 puntos, a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación media superior a 70 puntos, se les requerirá para que presenten los méritos a alegar para el concurso y, una vez valorados por el tribunal, este dictaminará aquel aspirante elegido para su contratación como personal laboral, para ocupar el puesto convocado, en los términos que establece el artículo 50.2 del IV Convenio de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (BOPA n.º 283, de 9/12/2009).

El número de aspirantes que superen la oposición no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Se admite la posibilidad de que alguna de las plazas pueda quedar desierta, si el tribunal así lo decide.

La Orquesta facilitará a los aspirantes que lo deseen un/a pianista acompañante para las fases que lo requieran. En las obras concertantes será requerido el acompañamiento de pianista. En caso de que un candidato desee ser acompañado por su propio pianista, deberá indicarlo en la solicitud (anexo II). No se podrá afinar dentro de la sala. El piano estará afinado a 442.

El Tribunal podrá dar por finalizada la interpretación de cualquiera de las pruebas o de alguno de sus fragmentos, cuando estime que cuenta con suficientes elementos de juicio para establecer la calificación del aspirante.

Asimismo el Tribunal podrá solicitar volver a escuchar cualquiera de los pasajes o movimientos de concierto ya interpretados.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del instrumento necesario para la realización de la prueba, quedando la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias eximida de toda responsabilidad con respecto al mismo.

El instrumento con el que se incorporarán a la orquesta será el mismo utilizado en las pruebas u otro de calidad superior.



El Tribunal velará y pondrá los medios adecuados para que en el desarrollo de las pruebas quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

A efectos de calificación de la prueba, el tribunal valorará la interpretación de las obras realizadas por cada aspirante, debiendo determinar, con carácter previo al inicio de la prueba, y dejando constancia en acta, de los criterios de corrección para la valoración de la interpretación.

10. Régimen de impugnación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Consejo Rector de la OSPA, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, a 8 de mayo de 2026.—El Gerente de la OSPA.—Cód. 2026-03925.

OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO I

PROGRAMA PARA LA AUDICIÓN DE CONTRABAJO PRINCIPAL

A) Primer ejercicio: Consistirá en la interpretación de una obra a elegir entre:

1.- G. Bottesini: Concierto para contrabajo nº 2 en si menor

I. Allegro moderato (con cadencia)

2.- S. Koussevitzky: Concierto para contrabajo en fa sostenido menor, op. 3

I. Allegro

B) Segundo ejercicio: Consistirá en interpretar pasajes orquestales propuestos por el Tribunal de los que se indican a continuación:

Pasajes orquestales:*

Tutti y solo:

- L. v. Beethoven: Sinfonía nº 9 en re menor, op. 125

IV. Presto - Allegro assai (p. 14)

- A. Bruckner: Sinfonía nº 7 en mi mayor

I. Allegro moderato (p. 19-20)

- G. Verdi: Othello

Acto 4 (p. 44)

- I. Stravinsky: Pulcinella: Suite

VII. Vivo (p. 60)

- G. Verdi: Rigoletto

Acto 1, Número 3: Duetto (p. 61)

*Todos los pasajes se encuentran en el libro Maßmann, F., & Reinke, G. (Eds.). (1992). Orchester Probespiel: Test pieces for orchestral auditions. Mainz: Schott Musik International GmbH & Co.



OSPA

ORQUESTA SINFÓNICA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO II

ADMISIÓN A CONVOCATORIAS DE EMPLEO PÚBLICO

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF/NIE/PASAPORTE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA DE NACIMIENTO:

MARCA/MODELO/DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS:

ACOMPAÑAMIENTO CON PIANISTA PROPIO (SI/NO):

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- > Que se compromete a probar documentalmente los datos que le fueran requeridos.
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.

Firma: